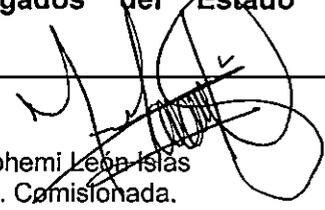


Carátula de la Versión Pública

<p>I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.</p>	<p>Ponencia Dos.</p>
<p>II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.</p>	<p>DOT-857/AYTO MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ-04/2022</p>
<p>III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.</p>	<p>1. Se eliminó el nombre del denunciante de la página 1.</p>
<p>IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.</p>
<p>V. a. Firma del titular del área. b. Firma autógrafa de quien clasifica.</p>	<p> Nohemi León Islas a. Comisionada.</p> <p> Magnolia Zamora Gómez. b. Secretaría de Instrucción.</p>
<p>VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.</p>	<p>Acta 03 de Comité de Transparencia de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés.</p>

ELIMINADO 1: Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del denunciante.

Sentido de la Resolución: **Sobreseimiento, Fundada e Infundada.**

Visto el estado procesal del expediente número **DOT-857/AYTO MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ-04/2022**, relativo a la denuncia por incumplimiento a la Obligación de Transparencia interpuesta por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo el denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA**, en lo continuo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. El día trece de junio del dos mil veintidós, fue remitida electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada por el denunciante, manifestando:

"El Ayuntamiento no tiene ninguna de sus obligaciones publicadas en Plataforma Nacional de Transparencia aun cuanto ya han vencido los plazos para publicar"

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_X-A_2021 Plazas vacantes y ocupadas 2018-2020 Plazas vacantes del personal base y confianza.	A77FXA	2022	1er trimestre
77_X-A_2021 Plazas vacantes y ocupadas 2018-2020 Plazas vacantes del personal base y confianza.	A77FXIII	2022	2do trimestre
77_X-A_2021 Plazas vacantes y ocupadas 2018-2020 Plazas vacantes del personal base y confianza.	A77FXIII	2022	3er trimestre
77_X-A_2021 Plazas vacantes y ocupadas 2018-2020 Plazas vacantes del personal base y confianza.	A77FXIII	2022	4to trimestre
74_Obligaciones aplicables	A74		Todos los periodos
77_I_Normatividad aplicable	A77FI		Todos los periodos
77_III_Facultades de cada área	A77FIII		Todos los periodos
77_II_A_Estructura Organica	A77FIIA		Todos los

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de Mazapiltepec
 de Juárez, Puebla.

Ponente:

Harumi Fernanda Carranza Magallanes.

Expediente:

DOT-857/AYTO MAZAPILTEPEC DE
 JUÁREZ-04/2022.

			<i>periodos</i>
77_II-B_Estructura Organica_Organigrama	A77IIB		Todos los periodos
77_IV_Objetivos y metas institucionales	A77FIV		Todos los periodos
77_V_Indicadores de interés público	A77FV		Todos los periodos
77_VI_Indicadores de resultados	A77FVI		Todos los periodos
77_VII_Directorio	A77FVII		Todos los periodos
77_VIII-A_Remuneración bruta y neta	A77FVIII		Todos los periodos
77_VIII-B_Tabulador de sueldos y salarios	A77FVIII B		Todos los periodos
77_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	A77FIX		Todos los periodos
77_X_B_2021 Total de plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020. Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza	A77FXB		Todos los periodos
77_XI_Personal contratado por honorarios	A77FXI		Todos los periodos
77_XII_Declaraciones de situación patrimonial	A77FXII		Todos los periodos
77_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	A77FXIII		Todos los periodos
77_XIV_Concurso para ocupar cargos públicos	A77FXIV		Todos los periodos
77_XV_A_Programas Sociales	A77FXVA		Todos los periodos
77_XV_B_Padron de beneficiarios e programas sociales	A77FXVB		Todos los periodos
77_XVI-B_Condiciones generales de trabajo y sindicatos_Recursos públicos entregados a sindicatos	A77FXVIB		Todos los periodos.
77_XVII_Información curricular y	A77FXVII		Todos los

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de Mazapiltepec
 de Juárez, Puebla.

Ponente:

Harumi Fernanda Carranza Magallanes.

Expediente:

DOT-857/AYTO MAZAPILTEPEC DE
 JUÁREZ-04/2022.

<i>sanciones administrativas</i>			<i>periodos</i>
<i>77_XVIII_Sanciones administrativas a los (as) servidores (as)</i>	<i>A77FXVIII</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XIX_Servicios ofrecidos</i>	<i>A77FXIX</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XX_Trámites ofrecidos</i>	<i>A77FXX</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XXI-A_Presupuesto asignado_Presupuesto asignado anual</i>	<i>A77XXIA</i>		<i>Todos los periodos.</i>
<i>77_XXI-B_Presupuesto asignado_Ejercicio de los egresos presupuestarios</i>	<i>A77XXIB</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XXI-C_Presupuesto asignado_Cuenta Pública</i>	<i>A77XXIC</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XXII_Deuda Pública</i>	<i>A77FXXII</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XXIII-A_Gastos de publicidad oficial_Programa Annual de Comunicación Social o equivalente</i>	<i>A77FXIII A</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XXIII-B_Gastos de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficial</i>	<i>A77FXIII B</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XXXII_Padron de proveedores y contratista</i>	<i>A77FXXXII</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado.</i>	<i>A77FXXXIII</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XXXIV-A_Inventario_inventario de bienes muebles</i>	<i>A77FXXXIVA</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XXXIV-B_Inventario_Inventario de altas practicadas a bienes muebles</i>	<i>A77FXXXIVB</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XXXIV-C_Inventario_Inventario de bajas practicadas a bienes muebles</i>	<i>A77FXXXIVC</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XXXIV-D_Inventario_Inventario de bienes inmuebles</i>	<i>A77FXXXIVD</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XXXIV-E_Inventario_Inventario de</i>	<i>A77FXXXIVE</i>		<i>Todos los</i>

81




<i>altas practicadas a bienes inmuebles</i>			<i>periodos</i>
<i>77_XXXIV-F_Inventario_Inventario de bajas a bienes inmuebles</i>	<i>A77FXXXIVF</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XXXIV-G_Inventario_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados</i>	<i>A77FXXXIVG</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XXXV-A_Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos</i>	<i>A77FXXXVA</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XXXV-B_Recomendaciones derechos humanos_Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos</i>	<i>A77FXXXVB</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XXXV-C_Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos</i>	<i>A77FXXXVC</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XXXVI_Resoluciones y laudos emitidos</i>	<i>A77FXXXVI</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XXXVII-A_Participación ciudadana_Mecanismos de participación ciudadana</i>	<i>A77FXXXVIIA</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XXXVII-B_Participación ciudadana_Resultado de los mecanismos de participación</i>	<i>A77FXXXVIIB</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XXXVIII-A_Otros programas_Programas que ofrecen</i>	<i>A77FXXXVIII A</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XXXVIII-B_Otros programas_Trámites para acceder a programas que ofrecen</i>	<i>A77FXXXVIII B</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XXXIX-A_2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020 informe de sesiones del Comité de Transparencia.</i>	<i>A77FXXXIXA</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XXXIX-B_Informe de resoluciones de los acciones y políticas del Comité de Transparencia 2018-2020 informe de resoluciones del Comité de Transparencia</i>	<i>A77FXXXIXB</i>		<i>Todos los periodos</i>

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de Mazapiltepec
 de Juárez, Puebla.

Ponente:

Harumi Fernanda Carranza Magallanes.

Expediente:

DOT-857/AYTO MAZAPILTEPEC DE
 JUÁREZ-04/2022.

77_XXXIX-C_ Actas y resoluciones Comité de Transparencia integrantes del del Comité de Transparencia	A77FXXXIXC		Todos los periodos
77_XXXIX-D_ 2021. Calendario de sesiones y actas de Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.	A77FXXXIXD		Todos los periodos
77_XL-A_ Evaluación y encuesta programas financiados_Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos	A77FXLA		Todos los periodos
77_XL-B_ Evaluación y encuesta programas financiados_Encuesta sobre programas financiados con recursos públicos	A77FXLB		Todos los periodos
77_XLI_ Estudios financiados con recursos públicos	A77FXLI		Todos los periodos
77_XLII-A_ Hipervínculo al listado de pensionados y jubilados	A77FXLIIA		Todos los periodos
77_XLII-B_ Jubilados y pensionados_Listado de pensionados y jubilados y el monto que reciben	A77FXLIIB		Todos los periodos
77_XLIII-A_ Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	A77FXLIIIA		Todos los periodos
77_XLIII-B_ Ingresos_Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos	A77FXLIIIB		Todos los periodos
77_XLIV-A_ Donaciones_Donaciones en dinero realizadas	A77FXLIVA		Todos los periodos
77_XLIV-B_ Donaciones_Donaciones en especie realizadas	A77FXLIVB		Todos los periodos
77_XLV_Catalogo de disposición documental y guía simple (ANTERIOR)	A77FXLV(anterior)		Todos los periodos
77_XLV_2021 Instrumentos archivísticos 2018-2020. Catalogo de disposición documental y guía simple	A77FXLV		Todos los periodos
77_XLVI-A_Actas de sesiones_Actas del Consejo Consultivo	A77FXLVIA		Todos los periodos

77_XLVI-B_Actas de sesiones_Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo	A77FXLVIB		Todos los periodos
77_XLVIII-A_ Información de interés público	A77FXLVIIIA		Todos los periodos
77_XLVIII-B_Más información relacionada_Preguntas frecuentes	A77FXLVIIIB		Todos los periodos
77_XLVIII-C_Más información relacionada_Transparencia proactiva	A77FXLVIIIC		Todos los periodos
77_XLIX_Las demás que establezca la legislación vigente	A77FXLIX		Todos los periodos
83_II-B_Sesiones celebradas de Cabildo	A83FIIB		Todos los periodos
83_II-A_Calendario de sesiones de Cabildo	A83FIIA		Todos los periodos

II. Por auto de quince de junio del presente año, el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, tuvo por recibida la denuncia de mérito, asignándole el número de expediente **DOT-857/AYTO MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ-04/2022**, turnándolo a la Comisionada Harumi Fernanda Carranza Magallanes, para su trámite y resolución.

III. Por proveído dictado el veintitrés de junio de dos mil veintidós, se previno al denunciante para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado especificara el ejercicio, el periodo o periodos denunciados, con el apercibimiento que de no hacerlo se desecharía la denuncia presentada.

IV. Con fecha once de julio de este año, se tuvo el denunciante desahogado la prevención ordenada en autos, por lo que, se admitió a trámite la denuncia en cita, requiriendo a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, emitiera el dictamen respectivo y al sujeto obligado para el efecto de que rindiera su informe

justificado referente a los hechos denunciados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fueran notificados.

De igual forma, se hizo constar que el denunciante no anunció ninguna prueba; asimismo, el derecho que le asistía a este último para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como, se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

V. Con fecha veintitrés de agosto del año en curso, se tuvo a la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante, rindiendo su dictamen ordenado en autos en tiempo y forma legal.

VI. En proveído de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, se tuvo por rendido el informe justificado del sujeto obligado en los términos que de este se desprenden y formulando alegatos. Por otra parte, se solicitó a la Coordinación General Ejecutiva dictamen complementario con la finalidad de verificar si se encuentra publicada la información.

VII. Por auto de ocho de noviembre del presente año, se recibió el Dictamen complementario emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto; en consecuencia, se admitieron las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza; y se hizo constar que el denunciante no ofreció pruebas y no realizó manifestación alguna respecto a la publicación de sus datos personales, se

entendió su negativa a la difusión de estos. Finalmente, se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. El día catorce de diciembre de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS.

Primero. El Pleno del Instituto de Transparencia es competente para resolver la presente denuncia en términos de los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 23, 37, 39, fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, los numerales Cuadragésimo Tercero, fracción V y Cuadragésimo Tercero, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Segundo. La denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, es procedente en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, el numeral Trigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado de los artículos de los artículos 74, 77, fracciones I, II, formatos A y B, III, IV, V, VI, VII, VIII formatos A y B, IX, X formatos A y B, XI, XII, XIII, XIV, XV formatos

A y B, XVI formatos A y B, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, formatos A, B y C, XXII, XXIII formato A, B, C y D, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXVIII formatos A y B, XXXI formatos A y B, XXXII, XXXIII, XXXIV formatos A, B, C, D, F, E, G, XXXV formatos A, B y C, XXXVI, XXXVII formatos A y B, XXXVIII formatos A y B, XXXIX formatos A, B, C y D, XL formatos A y B, XLI, XLII formatos A y B, XLIII formatos A y B, XLIV formatos A y B, XLV (anterior), XLV, XLVI formatos A y B, XLVIII formatos A, B y C, XLIX y 83, fracción II, formatos A y B. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto a todos los periodos en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

Tercero. La denuncia interpuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. La denuncia se interpuso vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sin embargo, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

del Estado de Puebla, de manera oficiosa analizará si en la presente denuncia, se actualizan alguno de los supuestos de sobreseimiento, de conformidad con lo previsto en el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción III, de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla,

Lo anterior, tomando en consideración que las causas de sobreseimiento están relacionadas con aspectos necesarios para la válida instrumentación de un proceso, por lo cual su estudio es preferente.

Como apoyo a lo antes señalado, por analogía y de manera ilustrativa se invoca la Tesis Jurisprudencial 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

"SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución."

Ello es así, en atención a que el Titular de la Unidad de Transparencia de sujeto obligado, durante la secuela procesal informó a este Instituto, que las obligaciones de transparencia por las cuales había sido denunciado fueron cargadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, esto posterior a la interposición de los medios legales que se determinan a través de la presente resolución; por lo que en tales circunstancias, resultan necesario analizarlos, con la finalidad de establecer si se actualizó o no, el supuesto el supuesto de sobreseimiento por existir una modificación del acto reclamado.

Por lo que una vez hecha la acotación anterior y previo a la continuación de análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicta en relación con las obligaciones de transparencia lo siguiente:

“Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...”

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

“Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...”

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

“ARTÍCULO 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos. La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza. La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional.

ARTÍCULO 70. Los sitios web deberán diseñarse considerando estándares de accesibilidad para que las personas con discapacidad accedan a la información publicada en forma viable y cómoda.

Se procurará que los menús de navegación y toda la información publicada puedan ser leídos a través de las herramientas tecnológicas diseñadas para personas con discapacidad visual.

ARTÍCULO 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.

ARTÍCULO 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.

Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables."

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos, las Obligaciones de Transparencia comunes, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros.

Por su parte, las obligaciones específicas constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

1. Todos los Ayuntamientos deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en los artículos 77 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
2. Los Ayuntamientos pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas 77 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
3. Los Ayuntamientos tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,
4. Todos los Ayuntamientos, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Bajo este orden de ideas y en términos del numeral 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el área de Coordinación Ejecutiva de este Organismo Garante, realizó el dictamen inicial mismo que fue asignado con el número DV/671/2022, de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, se estableció que el sujeto obligado no había publicado sus obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 77 fracciones I, IV, V, VI, IX, XIV, XV formatos A y B, XVI formato B, XXI formatos A, B y C, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI formatos A y B, XXXII, XXXIII, XXXIV formatos A, B, C, E, F y G, XXXV formatos A, B y C, XXXVI, XXXVII formatos A y B, XLII formatos A y B, XLIII formato

A, XLVI formatos A y B, XLVIII formatos A, B y C y XLIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en términos de ley.

Sin embargo, el sujeto obligado al rendir su informe justificado expresó que se encontraba publicadas las obligaciones de transparencia antes citadas, por lo que, se solicitó a la Coordinación Ejecutiva de este Instituto un dictamen complementario mismo que fue asignado con el número DV/671-1/2022, de fecha trece de octubre de este año y en el cual estableció que la autoridad responsable había publicado sus obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 77 fracciones I, IV, V, VI, IX, XIV, XV formatos A y B, XVI formato B, XXI formatos A, B y C, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI formatos A y B, XXXII, XXXIII, XXXIV formatos A, B, C, E, F y G, XXXV formatos A, B y C, XXXVI, XXXVII formatos A y B, XLII formatos A y B, XLIII formato A, XLVI formatos A y B, XLVIII formatos A, B y C y XLIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Los dictámenes antes citados, cumplieron con todos los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Por lo que, si el área de Coordinación General Ejecutiva de este Instituto en su dictamen inicial señaló que el sujeto obligado no había publicado sus obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 77 fracciones I, IV, V, VI, IX, XIV, XV formatos A y B, XVI formato B, XXI formatos A, B y C, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI formatos A y B, XXXII, XXXIII, XXXIV formatos A, B, C, E, F y G, XXXV formatos A, B y C, XXXVI, XXXVII formatos A y B, XLII formatos A y B, XLIII formato

A, XLVI formatos A y B, XLVIII formatos A, B y C y XLIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, también lo es que el dictamen complementario se indicó que la autoridad responsable tenía publicada el artículo, fracciones y formatos antes citados; en consecuencia, este Órgano Garante observa que se actualizó la causal de sobreseimiento establecida en la fracción III, del numeral Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales que Regulan en Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que, se determina **SOBRESEER** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia respecto al artículo 77 fracciones I, IV, V, VI, IX, XIV, XV formatos A y B, XVI formato B, XXI formatos A, B y C, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI formatos A y B, XXXII, XXXIII, XXXIV formatos A, B, C, E, F y G, XXXV formatos A, B y C, XXXVI, XXXVII formatos A y B, XLII formatos A y B, XLIII formato A, XLVI formatos A y B, XLVIII formatos A, B y C y XLIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por las razones antes expuestas.

Respecto a las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 74, fracción II formatos A y B, III, VII, VIII formato B, X formatos A y B, XI, XII, XIII, XVI formato A, XVII, XVIII, XXIII formato D, XXXIV formato D, XXXIX formatos A, B, C, D, XLV, VIII formato A, XIX, XX, XXIII formatos A, B y C, XXVI, XXVIII formatos A y B, XXXVIII formatos A y B, XL formatos A y B, XLI, XLIII formatos B, XLIV formatos A y B, XLV (ANTERIOR), 83 fracción II formatos A y B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, no se actualizó ninguna causal de sobreseimiento señalada en los Lineamientos Generales que Regulan en Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; por lo que, las mismas se estudiarán de fondo.

Quinto. Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar que el denunciante, manifestó en el presente asunto que el Honorable Ayuntamiento de Mazapiltepec, Puebla, no tenía publicado entre otras obligaciones de transparencia las siguientes:

Los artículos 74, 77 fracción II formatos A y B, III, VII, VIII formato B, X formatos A y B, XI, XII, XIII, XVI formato A, XVII, XVIII, XXIII formato D, XXXIV formato D, XXXIX formatos A, B, C, D, XLV, VIII formato A, XIX, XX, XXIII formatos A, B y C, XXVI, XXVIII formatos A y B, XXXVIII formatos A y B, XL formatos A y B, XLI, XLIII formatos B, XLIV formatos A y B, XLV (ANTERIOR), 83 fracción II formatos A y B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, tal como se indicó en el punto I de Antecedentes.

Por su parte, el sujeto obligado al rendir su informe justificado expresó:

“...por la fecha e lo expresado en la denuncia, se refiere al segundo trimestre, cuyo vencimiento formal es el 30 de julio de 2022.

Sumando lo anterior, se tuvieron muchos problemas técnicos para realizar la carga de la información debido a problemas de intermitencia ajena al Ayuntamiento, tan es así, que con fecha 14 de julio de 2022 el ITAIPUE notifico el acuerdo ACT-PUB/13/07/2022.08 que con fecha 13 de julio tuvo a bien emitir al detectar que efectivamente, había problemas técnicos para que los sujetos obligaos estuvieran en posibilidad de realizar la carga correspondiente. El texto relevante del acuerdo es, en un primer punto que: “se suspenden los plazos y términos respecto de los días catorce y quince de julio de dos mil veintidós, con relación a los tramites y procedimientos siguientes:

- 1.- Solicitudes de acceso a la información pública y al ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).*
- 2.- Recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).*
- 3.- Denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.*

En su segundo comunicado, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el INAI) como administrador General de la PNT el 12 de julio de 2022 comunico a través del oficio número INAI/NJRV/302/2022 a los Organismos Garantes integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, que se identificó que la PNT presentada intermitencias en su disponibilidad a partir del día 11 de julio de 2022. En virtud de lo anterior, tuvieron a bien emitir el acuerdo que dice: PRIMERO. Se amplía quince días naturales el plazo para la carga, publicación, actualización y validación de las Obligaciones de Transparencia que realizan los sujetos obligados del Estado de Puebla en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la PNT, es decir, hasta el 14 de agosto de 2022, para el caso de las obligaciones cuya prioridad sea mensual, trimestral y/o semestral. No obstante, lo ya mencionado anteriormente, se envió oficios a las diferentes unidades administrativas del H. Ayuntamiento mediante los cuales se les informaba de la denuncia en cuestión y al mismo tiempo, se le solicita informara si la carga correspondiente a sus Unidades Administrativas fue cargada debidamente en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en los procedimientos para tal fin."

Finalmente, el área de Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, en su dictamen inicial y complementario con números DV/671/2022 y DV/671-1/2022 respectivamente señaló que el sujeto obligado no había publicado las obligaciones de transparencias establecidas en los artículos 74, 77 fracciones II formatos A y B, III, VII, VIII formato B, X formatos A y B, XI, XII, XIII, XVI formato A, XVII, XVIII, XXIII formato D, XXXIV formato D, XXXIX formatos A, B, C, D, XLV y si había publicado los artículos 77 fracciones VIII formato A, XIX, XX, XXIII formatos A, B, C, XXVIII formatos A y B, XXXVIII formatos A y B, XL formatos A y B, XLI, XLIII formato B, XLIV formatos A y B, XLV (ANTERIOR), 83 fracción II formatos A y B.

Sexto. En este apartado se valoran las pruebas anunciadas por las partes dentro del presente asunto.

El denunciante no anuncio material probatorio, por lo que, de su parte no se admite ninguna.

Por su parte el sujeto obligado ofreció como probanza y se admite la que a continuación se señalan:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número ITAIPUE/2S.4/CGJ-DJC/3195/2022, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, firmado por la Directora Jurídica Consultiva de este Órgano Garante dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la tabla de aplicabilidad de los artículos 77, 78 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número UNIT-TRANS/048/2022, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintidós, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Mazapiltepec, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número UNIT-TRANS/046/2022, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintidós, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia dirigido al responsable de la Unidad de Transparencia de Contraloría ambos del Honorable Ayuntamiento de Mazapiltepec, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número UNIT-TRANS/045/2022, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintidós, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia dirigido al responsable de la Unidad de Transparencia de Obras de Públicas ambos del Honorable Ayuntamiento de Mazapiltepec, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número UNIT-TRANS/044/2022, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintidós, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia dirigido al responsable de la Unidad de Transparencia de Contraloría ambos del Honorable Ayuntamiento de Mazapiltepec, Puebla.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número UNIT-TRANS/047/2022, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintidós, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia dirigido al responsable de la Unidad de Transparencia de la secretaria general ambos del Honorable Ayuntamiento de Mazapiltepec, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuerdo de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, emitido por el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuerdo de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, emitido por el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.
- **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS:** Consistentes en las copias certificadas de cuarenta y ocho capturas de pantalla de la plataforma nacional de transparencia en las cuales se observan las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 77 fracción IV, VIII formato A, XV formatos A y B, XIX, XX, XXI formatos A, B, C, XXII, XXIII formatos A, B, C, D, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII formato A, XXXI formato A, XXXII, XXXIV formatos A, B, C, E, F, G, XXXVIII formatos A y B, XXXI formato A, XL formatos A y B, XLI, XLIII formatos A y B, XLIV formatos A y B, XLV, XLVIII formatos A, B, C, XLIX y 83 fracción II formatos A y B.

Respecto a las documentales públicas, tienen pleno valor, en términos de lo dispuesto por el artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En el presente considerando, se analizarán en su conjunto las actuaciones del expediente con la finalidad de establecer si existió o no incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia a que se refiere el Título Quinto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto a las obligaciones de transparencia denunciadas por el ciudadano entre otras las siguientes:

En primer lugar, el ciudadano interpuso la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del Honorable Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez, Puebla, en la cual alegó entre otras cosas que el sujeto obligado no había publicado los los artículos 74, 77 fracciones II formatos A y B, III, VII, VIII formato B, X formatos A y B, XI, XII, XIII, XVI formato A, XVII, XVIII, XXIII formato D, XXXIV formato D, XXXIX formatos A, B, C, D, XLV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

A lo que, el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez, Puebla, en su informe justificado expresó que estaban publicados en tiempo y forma legal, los artículos, fracciones y formatos denunciados.

Atento a ello y previo a la continuación de análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

“Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos....”

Por su parte, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla**, establece:

“Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...”

La **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**, referente al tema que nos ocupa dicta:

“Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible a través de la Plataforma Nacional.”

“Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.”

“Artículo 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.

Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables.”

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, las obligaciones comunes, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descrita en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;

2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;

3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a

disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia;
y,

4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Precisado lo anterior, en el presente caso la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia hecha valer, versa entre otras las establecidas en los artículos 74, 77 fracciones II, III, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XXIII, XXXIV, XXXIX y XLV de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 74 Los sujetos obligados deberán informar al Instituto de Transparencia las fracciones del artículo 77 que le son aplicables y deberán verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional. El Instituto de Transparencia verificará y aprobará, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado."

"ARTÍCULO 77.- Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Las facultades de cada área

VIII. La remuneración mensual bruta y neta, de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XIII. El domicilio y datos de contacto de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información. Así como los trámites, requisitos y formatos para realizar una solicitud de acceso a la información

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental, los instrumentos archivísticos y documentales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables."

Por lo que, una vez presentada la denuncia, en investigación de los hechos dados a conocer a través de ella y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto de Transparencia, los dictámenes relativos, de conformidad con el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En esta tesitura, oportunamente se emitió el dictamen inicial DV/671/2022 de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós y el dictamen complementario DV/671-1/2022 de trece de octubre de este año, establecieron que el sujeto obligado no había publicado los artículos 74, 77 fracciones II formatos A y B, III, VII, VIII formato B, X formatos A y B, XI, XII, XIII, XVI formato A, XVII, XVIII, XXIII formato D, XXXIV formato D, XXXIX formatos A, B, C, D, XLV de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla respecto a todos los periodos.

Dictámenes que cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Ante tal escenario y al tomar en consideración de manera literal de los dictámenes de verificación ya citados, queda acreditado que el sujeto obligado incumplió con sus obligaciones generales señaladas en los artículos 74, 77 fracciones II formatos A y B, III, VII, VIII formato B, X formatos A y B, XI, XII, XIII, XVI formato A, XVII, XVIII, XXIII formato D, XXXIV formato D, XXXIX formatos A, B, C, D, XLV de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla respecto a todos los periodos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del numeral Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, denuncia la presentada es **FUNDADA**, al acreditarse que los artículos 74, 77 fracciones II formatos A y B, III, VII, VIII formato B, X formatos A y B, XI, XII, XIII, XVI formato A, XVII, XVIII, XXIII formato D, XXXIV formato D, XXXIX formatos A, B, C, D, XLV de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla respecto a todos los periodos, no se encontraban publicadas en términos de los Lineamientos Técnicos Generales, por las razones expuestas en los párrafos anteriores.

En tal sentido, el sujeto obligado deberá llevar a cabo la publicación de la obligación de transparencia multicitada en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, tal como se observa en la Tabla de Actualización y Conservación de la información, anexos I y II, de los Lineamientos

Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el último párrafo del artículo 70 y sus fracciones II, III, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XVI XVII, XVIII, XXIII, XXXIV, XXXIX y XLV de la Ley General de Transparencia siendo el equivalente al artículos 74, 77 fracciones II, III, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XXIII, XXXIV, XXXIX y XLV de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, que señala:

Artículo	Fracción/Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70 ...	Fracción II Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente
Artículo 70 ...	Fracción III Las facultades de cada Área;	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente
Artículo 70 ...	Fracción VII El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de Mazapiltepec
de Juárez, Puebla.

Ponente:

Harumi Fernanda Carranza Magallanes.

Expediente:

DOT-857/AYTO MAZAPILTEPEC DE
JUÁREZ-04/2022.

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos;realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;			
Artículo 70 ...	Fracción V III La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
Artículo 70 ...	Fracción X El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por	Trimestral	0---0	Información vigente

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
	nivel de puesto, para cada unidad administrativa;			
Artículo 70 ...	Fracción X I Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 70 ...	Fracción X II La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 70 ...	Fracción X III El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	Trimestral	En su caso 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente
Artículo 70 ...	Fracción X VI Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos,	Trimestral	Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá o actualizarse en	En cuanto a la normatividad: la información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: la información del ejercicio en

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la Información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
	que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;		un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación	curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
Artículo 70 ...	Fracción X V II La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	Información vigentet
Artículo 70 ...	Fracción X V III El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información, la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 70 ...	Fracción X X III Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial	Trimestral	Anual, durante el primer trimestre, respecto al Programa de Comunicación	Vigente, respecto a los mensajes e hipervínculo. Información

Artículo	Fracción/Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;		social o equivalente	del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente y de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad
Artículo 70 ...	Fracción X X X IV El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Semestral	En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido
Artículo 70 ...	Fracción X X X IX Las actas y resoluciones del Comité de	Semestral y trimestral	Semestral, respecto de las sesiones y	Información del ejercicio en curso y la

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	Transparencia de los sujetos obligados;		resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente	correspondiente al ejercicio anterior. Respecto de los integrantes del Comité de Transparencia, información vigente
Artículo 70 ...	Fracción X L V El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	Anual y semestral	Anual, respecto al Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso. El Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso. El Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y	Información vigente respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental. Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el Índice de expedientes clasificados como

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
			transferencia secundaria deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año. El Índice de expedientes clasificados como reservados se actualizará semestralmente.	reservados. Información del ejercicio anterior respecto del Informe Anual de cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria
Último párrafo del Artículo 70	Los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado	Anual. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	o---o	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso

En ese sentido se apercibe al sujeto obligado para el efecto que, de no dar cumplimiento, a la presente resolución, se hará acreedor a una medida de apremio de las que señala el artículo 189, fracción III, de la Ley de la materia; lo anterior, con la finalidad de garantizar la publicidad de la información ya referida.

Octavo. En este considerando se estudiará la obligación de transparencia denunciada, consistente en los artículos 77 fracciones VIII formato A, XIX, XX, XXIII formatos A, B, C, XXVI, XXVIII formatos A y B, XXXVIII formatos A y B, XL formatos A y B, XLI, XLIII formato B, XLIV formatos A y B, XLV (ANTERIOR), 83 fracción II

formatos A y B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto a todos los periodos.

Ahora bien, tal como se ha venido estableciendo en la presente resolución el denunciante interpuso la presente denuncia, en virtud de que manifestó que el sujeto obligado no había publicado los artículos, fracciones y formatos, sin que este último haya expresado algo en contrario al no haber rendido su informe justificado en tiempo y forma legal.

Bajo este orden de ideas, se solicitó al Área de Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante los dictámenes inicial y complementario DV/671/2022 y DV/671-1/2022 de fechas nueve de agosto y trece de octubre de dos mil veintidós, respectivamente en las cuales se establecieron que el sujeto obligado había publicado las obligaciones de transparencias reguladas en los artículos 77 fracciones VIII formato A, XIX, XX, XXIII formatos A, B, C, XXVI, XXVIII formatos A y B, XXXVIII formatos A y B, XL formatos A y B, XLI, XLIII formato B, XLIV formatos A y B, XLV (ANTERIOR), 83 fracción II formatos A y B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dictámenes que, cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, respecto a los artículos 77 fracciones VIII formato A, XIX, XX, XXIII formatos A, B, C,

XXVI, XXVIII formatos A y B, XXXVIII formatos A y B, XL formatos A y B, XLI, XLIII formato B, XLIV formatos A y B, XLV (ANTERIOR), 83 fracción II formatos A y B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de todos los periodos.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

Primero.- Se **SOBRESEE** la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia respecto al artículo 77 fracciones I, IV, V, VI, IX, XIV, XV formatos A y B, XVI formato B, XXI formatos A, B y C, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI formatos A y B, XXXII, XXXIII, XXXIV formatos A, B, C, E, F y G, XXXV formatos A, B y C, XXXVI, XXXVII formatos A y B, XLII formatos A y B, XLIII formato A, XLVI formatos A y B, XLVIII formatos A, B y C y XLIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por las razones antes expuestas en el considerando **CUARTO**, de la presente resolución.

Segundo. Se declara **FUNDADA** la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia respecto los artículos 74, 77 fracciones II formatos A y B, III, VII, VIII formato B, X formatos A y B, XI, XII, XIII, XVI formato A, XVII, XVIII, XXIII formato D, XXXIV formato D, XXXIX formatos A, B, C, D, XLV de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla respecto a todos los periodos; por lo que, el sujeto obligado deberá llevar a cabo la publicación de los artículos, fracciones, formatos antes citados, conforme a las Tablas de Actualización y Conservación de la información; apercibido que, de no dar cumplimiento, se hará acreedor a una medida de apremio en términos de la Ley de la materia; tal como quedó establecido en el considerando **SEPTIMO**.

Tercero. Se declara **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, respecto a los artículos 77 fracciones VIII formato A, XIX, XX, XXIII formatos A, B, C, XXVI, XXVIII formatos A y B, XXXVIII formatos A y

B, XL formatos A y B, XLI, XLIII formato B, XLIV formatos A y B, XLV (ANTERIOR), 83 fracción II formatos A y B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de todos los periodos, por las razones indicadas en el considerando **OCTAVO**.

Cuarto. Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

Quinto. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Sexto. Se instruye al Coordinador General Jurídico, para que a más tardar en diez hábiles siguientes de haber recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique el cumplimiento de la resolución y proceda conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio que señaló para ello y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO, RITA ELENA BALDERAS HUESCA y HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, siendo la ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO.
COMISIONADO PRESIDENTE.

RITA ELENA BALDERAS HUESCA.
COMISIONADA.

HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES.
COMISIONADA.

HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

PD3/HFCM/ DOT-857/AYTO MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ-04/2022/Mag/SENT DEF.